



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

0268

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(05 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente. ✍





0 2 6 8
DECRETO No. 1000 - DE 2024

(05 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el señor FELIX EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ, promovió acción popular de radicado 73001230000020010167600, contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la cual fue decidida en primera instancia en el Tribunal Administrativo del Tolima y en segunda instancia, por el Consejo de Estado, en sentencia proferida el 04 de febrero de 2010, el cual fue adoptado por la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, a través de la Resolución N° 11-050 del 05 de marzo de 2010.

Que, el Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, mediante auto proferido en audiencia de Inspección judicial llevada a cabo el día dos (2) de febrero del año 2024, programó para continuar audiencia de verificación de cumplimiento el día cinco (5) de abril del año 2024 a la hora de las 2 P.M.

Que, la señora alcaldesa Municipal de Ibagué, le es imposible asistir a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, en atención a las múltiples funciones que el cargo le impone ante el Gobierno Nacional y Departamental, el día 5 de abril del año en curso.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a EDUAR AMAYA MARQUEZ, quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora alcaldesa de Ibagué, dentro del comité de verificación de fallo la acción popular promovida por el señor FELIX EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ, de radicado 73001230000020010167600, contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a EDUAR AMAYA MARQUEZ, Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué, dentro del comité de verificación de fallo la acción popular promovida por el señor FELIX EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ, de radicado 73001230000020010167600, contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, quien deberá dirigir, liderar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistir a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURÍDICA

0268

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(05 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 05 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

P.O.D.
V.B. Patricia Osorio Obando-jefe de la Oficina Jurídica.

Proyectó: Laura Naranjo - Asesora Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué